



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1145-2013-GRA/PR

VISTO:

El Proveído del Gerente General Regional, recaído en el Informe N° 861-2013-GRA/GRI, de fecha 11 de Diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3021-2013-GRA/GRS/GR-HRHD/DG, el Director General del Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, solicita la donación de 200 metros de mayólica de pared 20 x 30, con su correspondiente pegamento y fragua, los mismos que serán utilizados en la remodelación y mejora de los servicios de medicina varones y medicina mujeres;

Que, a través del Informe N° 1216-2013-GRA/OLP-UA, la Unidad de Almacén, informa que se cuenta con los 200 M2, de cerámico;

Que, mediante proveído de fecha 13 de diciembre del año en curso, el Gerente General Regional, en el marco de sus competencias, autoriza la transferencia de lo solicitado;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 2° sobre legitimidad y naturaleza jurídica, establece:
"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;"

Que, asimismo los literales c) y g) del Artículo 9° de la normativa invocada establecen:
"Los gobiernos regionales son competentes para:
c) Administrar sus bienes y rentas.
g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (el resaltado es agregado);

Que, en ese contexto normativo es procedente brindar el apoyo solicitado, con 200 M2 de Cerámico vía transferencia, y no mediante donación, en virtud a que el Hospital Regional Honorio Delgado viene a ser parte integrante de la Gerencia Regional de Salud, Órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 039-98/SBN, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en cuyo Artículo 50, se establece:
"La transferencia entre las reparticiones orgánicas de un mismo pliego presupuestal se autoriza mediante Resolución o similar del nivel que corresponde", (el resaltado es nuestro);

Que, en tal virtud, corresponde autorizar la referida transferencia con destino al Hospital Regional Honorio Delgado;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la transferencia de los 200 M2 de cerámico de la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa con destino al Hospital Regional Honorio Delgado, los mismos que estarán destinados para la remodelación y mejora de los ambientes de los servicios de medicina varones y medicina mujeres.

ARTICULO 2º.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración adopte las acciones administrativas pertinentes a fin de implementar la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE (20)** días del mes de **DICIEMBRE** del año Dos Mil Trece.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE